No. DE CONTRATO:	CBS-06-2023/BPIN2020000100326
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	TREINTA (30) DE ABRIL DE 2023
CONTRATANTE:	**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN**
REPRESENTADA POR:	**Padre, DANILO MANZILLER DI□AZ CARMONA, CJM**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. 1.044.422.485 de Puerto Colombia**
CARGO:	REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA:	**EDUARDO MONTOYA CASTAÑEDA**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. 8433892 de Itagüí, Antioquia**
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	**CORPORACIÓN GRUPO EDUCACIÓN Y EMPRESA**
CARGO:	REPRESENTANTE LEGAL
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	CALLE 23 # 50 B – 66, Itagüí, Antioquia
BARRIO:	
CIUDAD DONDE PRESTARÁ SERVICIO:	Puracé (Cauca)
OBJETO:	"Prestar servicios a todo costo para garantizar acciones orientadas a promover el pensamiento crítico y realizar una capacitación en la revisión de resultados y aplicación de simulacros en pruebas saber, a los estudiantes de la Institución Educativa Manuel María Mosquera y Fundación Universitaria de Popayán en el marco del Proyecto Consolidación de Capacidades de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Fortalecimiento de las Economías Rurales en los Territorios Ancestrales del Pueblo Kokonuko - Cauca, Puchicanga, con código BPIN 2020000100326". CDP4123.
VALOR DE CONTRATO:	DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($12.570.000).
FORMA DE PAGO:	El **CONTRATANTE** entregará al **CONTRATISTA** en calidad de anticipo el 50% del valor del contrato equivalente a **SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENATA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($6,285.000). TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS**, previa constitución de la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo, que debe ampararlo en un 100% y tramitará el pago del saldo del valor del contrato 30 días después del recibo a entera satisfacción de acuerdo al cronograma que para el efecto haga entrega el supervisor del contrato. El trámite de pago se

	realizará previa presentación de la factura electrónica, adjuntado la constancia de recibido a satisfacción de los elementos contratados y los comprobantes que acrediten que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc. (SI APLICA). En ningún caso el contratista podrá facturar un valor superior al establecido en el presente contrato.

Entre los suscritos a saber por una parte **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN**, sociedad identificada con NIT No. 891.501.835-6 y representada legalmente por el señor **DANILO MANZILLER DÍAZ CARMONA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.422.485, expedida en Puerto Colombia, quien para efectos del presente contrato y de aquí en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte el señor **EDUARDO MONTOYA CASTAÑEDA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8433892 expedida en Itagüí, Antioquia, con establecimiento de comercio denominado **CORPORACIÓN GRUPO EDUCACIÓN Y EMPRESA,** quien para efectos del presente contrato y de aquí en adelante se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato civil de compraventa bajo las siguientes: ----------**---- CLÁUSULAS ----------**
CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "Prestar servicios a todo costo para garantizar acciones orientadas a promover el pensamiento crítico y realizar una capacitación en la revisión de resultados y aplicación de simulacros en pruebas saber, a los estudiantes de la Institución Educativa Manuel María Mosquera y Fundación Universitaria de Popayán en el marco del Proyecto Consolidación de Capacidades de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Fortalecimiento de las Economías Rurales en los Territorios Ancestrales del Pueblo Kokonuko - Cauca, Puchicanga, con código BPIN 2020000100326". CDP 4123.----------

Contenido
CAPACITACIÓN EN PRUEBAS SABER

		CONTENIDO
Módulo 1	**N° de participantes**	**Revisión de resultados Saber (11o., Pro, TIT).** Análisis de resultados y propuestas de mejora para la IE.
		Simulacros Saber (11o., Pro, TIT).

Diseño de Instrumentos de Evaluación Formación para un grupo de docentes. Con actividades particularizadas para Saber (11o., Pro, TIT).	**30 docentes**	Se incluye paquete de 4 simulacros virtuales para la formación y fortalecimiento.
		Revisión de ítems creados Se hace informe final de entregables de los docentes

CLÁUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tiene una duración de DOS (2) MESES, calendario, que es el plazo para la realización de las capacitaciones y la entrega de los materiales e insumos requeridos contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es **DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($12.570.000). IVA INCLUÍDO. CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** Por la naturaleza del contrato, la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **El CONTRATANTE** entregará al **CONTRATISTA** en calidad de anticipo el 50% del valor del contrato equivalente a **SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENATA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($6,285.000). TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS**, previa constitución de la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo, que debe ampararlo en un 100% y tramitará el pago del saldo del valor del contrato 30 días después del recibo a entera satisfacción de acuerdo al cronograma que para el efecto haga entrega el supervisor del contrato. El pago se realizará previa presentación de la factura electrónica, adjuntado la constancia de recibido a satisfacción de los elementos contratados y los comprobantes que acrediten que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc. (SI APLICA). En ningún caso el contratista podrá facturar un valor superior al establecido en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para que **EL CONTRATANTE** pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, **EL CONTRATISTA** debe presentar el pago de aportes al sistema general de Salud y Pensión y la factura electrónica de venta y los demás documentos necesarios para el pago. Los anteriores documentos deberán ser debidamente cargados en la plataforma SECOP II por parte del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Deberá facilitar el acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **2)** Cumplir con los pagos por concepto de honorarios de manera oportuna, previa entrega del informe de actividades y presentación de la seguridad social por parte del **CONTRATISTA. CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 6.1. OBLIGACIONES**

GENERALES DEL CONTRATISTA 1) Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **2)** Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta. **3)** Dar a conocer a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN** cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones. **4)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. **5)** Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación. **6.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1)** Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el Contratista deberá cumplir con las obligaciones y orientar los talleres de acuerdo con la solicitud realizada por la entidad a través del Director del Proyecto. **2)** Garantizar la orientación de las capacitaciones a partir del requerimiento realizado por el Director del Proyecto. **3)** La fecha y lugar de las capacitaciones se realizarán de acuerdo a lo estipulado por la entidad contratante. **4)** Proveer material, claves y usuarios de la plataforma para el desarrollo de los simulacros y del objeto contractual. **5)** De ninguna manera se podrá cambiar en forma unilateral las obligaciones ni las especificaciones técnicas de los Ítems requeridos, como tampoco atender solicitudes de cambios frente a los mismos de persona distinta a la designada para ejercer la SUPERVISIÓN del contrato. **6)** Cumplir a cabalidad con todas las especificaciones registradas en cada uno de los ítems de la solicitud. **7)** Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación relacionadas con el **PLAN OPERATIVO ANUAL DEL PROYECTO. CLÁUSULA SÉPTIMA. -SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE** o su delegado supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de analizarlas en conjunto con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA. - VINCULO LABORAL:** Las partes contratantes de común acuerdo manifiestan que el presente contrato no generará vínculo laboral alguno, por lo tanto, cualquier controversia surgida en el desarrollo del presente contrato se resolverá de acuerdo con lo establecido en el código civil artículo 2063 a 2069. **CLÁUSULA NOVENA. - INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA** actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con **EL CONTRATANTE**. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y el pago oportuno de la remuneración fijada en este documento. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** En caso de verificarse algún vació, este se llenará conforme a lo que las partes convengan, y si así no fuera posible, y para el caso de algún conflicto de cualquier naturaleza no dirimido de común acuerdo, las partes acudirán obligatoriamente a un **CENTRO DE CONCILIACIÓN** legalmente establecido en la ciudad de Popayán. La citación que se haga será prueba necesaria para poder proceder, la cual se hará por correo certificado. La decisión que se toma

en el centro de conciliación será acatada por las partes. Si no hubiese conciliación se atenderá la decisión que se tome, respecto al caso, en el Centro de conciliación, la cual se hará en derecho y equidad. El acuerdo de conciliación extrajudicial en derecho presentado por las partes ante el **CENTRO DE CONCILIACIÓN** autorizado, en la ciudad de Popayán produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo**. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - APORTES PARAFISCALES:** Los aportes parafiscales como salud y pensión, que se generen por medio del presente contrato, serán pagados por el contratista, lo cual se exigirá por **EL CONTRATANTE** para el pago del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información adquirida a través de ideas y documentos entregados a **EL CONTRATISTA** son propiedad exclusiva y confidencial del **CONTRATANTE** y no deben ser usados o divulgados sin su aprobación previa y por escrito. Al finalizar esta relación comercial, estos deberán ser devueltos **AL CONTRATANTE** cuando ésta así lo solicite. **EL CONTRATISTA** sin el consentimiento del **CONTRATANTE** no podrá divulgar comunicación alguna o explotar por cualquier motivo la información o documentación que le ha sido divulgada por ésta, o cualquier información o documentación que haya obtenido en relación con este contrato. El incumplimiento de esta prohibición hará responsable al **CONTRATISTA** y a sus empleados, dependientes o subcontratistas de éste, según el caso, por los perjuicios que llegaren a causarle a **AL CONTRATANTE**, directa o indirectamente, o a terceras personas. **EL CONTRATANTE** en este caso podrá iniciar las acciones penales o civiles correspondientes contra las personas que fueren responsables. Si cualquier autoridad competente solicitare al CONTRATISTA, de conformidad con la ley alguna información de la que aquí se califica como reservada, confidencial o secreta, **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de comunicárselo **AL CONTRATANTE**, para que éste Último estudie la solicitud y autorice o no **AL CONTRATISTA** a dar la información requerida, so pena de que el contratante pueda imponer una multa hasta de trecientos (300) salarios mininos legales mensuales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA** manifiesta que los datos que entregará **AL CONTRATANTE** fueron obtenidos de manera leal y lícita conforme a la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Igualmente, que los fines del tratamiento de datos que tendrán lugar con ocasión del presente contrato fueron autorizados por el titular del dato o son permitidos por la ley. **EL CONTRATANTE** actúa como tercero de buena fe frente a la información que le sea entregada por **EL CONTRATISTA.** En caso de presentarse alguna queja, reclamo, sanción y/o indemnización por falta de legitimidad de **EL CONTRATISTA** en cuanto al tratamiento de datos suministrados **AL CONTRATANTE**, este asumirá toda la responsabilidad frente al titular del dato y las autoridades. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE** informa a **EL CONTRATISTA** que sus datos serán recolectados para los fines del presente contrato y que tiene los derechos previstos en la Constitución y la Ley 1581 de 2012, especialmente los de conocer, actualizar o

rectificar su información. Para el efecto debe observar el procedimiento establecido en la Política de Tratamiento de Información del **CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** autoriza de manera previa, expresa e informada **AL CONTRATANTE** para recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, tratar, actualizar y disponer de sus datos personales los cuales podrán ser incorporados en distintas bases o bancos de datos, o en repositorios electrónicos de todo tipo. Esta información es, y será utilizada en desarrollo del contrato y/o las funciones propias de **EL CONTRATANTE** de forma directa o a través de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE**, de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto. En consecuencia, se obligará en los siguientes términos: **1) EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE:** Declarará que no tiene ningún vínculo laboral en relación con **EL CONTRATANTE**, de los regulados por la legislación sustantiva o adjetiva del Trabajo o de la Seguridad Social. Por lo tanto, **EL CONTRATANTE** queda liberado de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, incluida cualquier responsabilidad o indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, siendo **EL CONTRATISTA** una persona independiente, lo que excluye la solidaridad en obligaciones laborales o de la Seguridad Social, así como civiles, administrativas o penales. Por lo tanto, no está facultado para actuar como representante o como empleador de **EL CONTRATANTE**, ni de tomar acción que pueda ser obligatoria para éstas en ningún campo o sentido, salvo cuando sea autorizado previamente por escrito por **EL CONTRATANTE**. **2) RESPONSABILIDAD: EL CONTRATANTE** no asume responsabilidad alguna por los reclamos de derechos laborales de terceros, dado no existirá la figura de subcontratación en la ejecución del presente contrato. **3) ASUNCIÓN DE RIESGOS: EL CONTRATISTA** asumirá todos los riesgos que se desprendan de los actos y actividades propias de la prestación de sus servicios en la ejecución del contrato y los riesgos propios del suelo; también asume por su cuenta y riesgo exclusivo, los accidentes, siniestros, demandas y sanciones que surjan en desarrollo del contrato, que no sean atribuibles a actos de **EL CONTRATANTE**, por lo que la mantendrá indemne en todo tiempo frente a cualquier pleito, querella, queja, demanda, acción, investigaciones, condenas y sanciones dirigidas a ésta con ocasión o en ejecución del Contrato. **4) AFILIACIONES: EL CONTRATISTA** se obliga a afiliarse al Sistema de Seguridad Social. **5) TRIBUTARIA: EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a **EL CONTRATANTE** en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En caso del contratista este deberá entregar un informe completo y total de gestión. La liquidación del presente

contrato se realizará dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si el contratista no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de esta, el contratante adquiere la facultad de liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATANTE** se reserva el derecho a realizar liquidaciones parciales del presente Contrato de Compraventa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos del presupuesto del proyecto con código BPIN 2020000100326, denominado "CONSOLIDACIÓN DE CAPACIDADES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ECONOMÍAS RURALES EN LOS TERRITORIOS ANCESTRALES DEL PUEBLO KOKONUKO - CAUCA" son del Sistema General de Regalías de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, Departamento del Cauca, luego en el evento de la suspensión o interrupción de giros por parte de la fuente financiadora del proyecto, el contrato podrá darse por terminado unilateralmente por **EL CONTRATANTE**, quedando indemne por cualquier reclamación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍAS Y SEGUROS: EL CONTRATISTA** se obliga a adquirir, tramitar y suscribir a favor del **CONTRATANTE** en una Compañía de Seguros ampliamente reconocida en el territorio Nacional, las siguientes pólizas de garantía del contrato: ----------

TIPO DE PÓLIZA	DETALLE	% ASEGURADO	DURACIÓN
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	Para garantizar la calidad del servicio buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	Hasta la amortización del anticipo, que para todos los efectos legales será hasta el vencimiento del plazo del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por un término igual a la duración del contrato más doce (12) meses.
CUMPLIMIENTO	Para garantizar el cumplimiento del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por un término igual a duración del contrat más cuatro (4) meses.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL: Para el caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, las partes convienen que éste pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que **EL CONTRATANTE** podrá exigir del **CONTRATISTA** la indemnización total de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INTEGRALIDAD:** El presente contrato constituye una regulación integral de las relaciones derivadas para las partes del contrato y por tanto no tendrán validez estipulaciones anteriores, verbales entre las mismas partes y para los mismos efectos. Cualquier modificación, aclaración o complementación a lo pactado deberá constar por escrito

firmado por los Representantes Legales de las dos partes contratantes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE. PARÁGRAFO PRIMERO**: En el evento en el cual la contratista pretenda subcontratar el presente contrato de prestación de servicios, dicha subcontratación se efectúa sin ninguna participación del **CONTRATANTE** el cual desde ningún punto de vista o bajo ningún criterio se hará responsable por ningún daño ocasionado, o por cualquier evento repentino, tampoco por la liquidación de prestaciones sociales, así como el pago de honorarios y emolumentos devengados a efecto de la subcontratación y en todos los eventos en los cuales **EL CONTRATISTA**, utilice para el cumplimiento de la prestación de servicios contratados bajo la figura de la subcontratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- NOTIFICACIONES:** Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección: **CONTRATANTE:** Calle 5 No. 8-58, Sede Claustro San José, de la ciudad de Popayán Cauca, correo electrónico rectoria@fup.edu.co **CONTRATISTA:** CALLE 23 # 50 B – 66, Itagüí, Antioquia. Correo electrónico contabilidad@educacionyempresa.com **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato los documentos que se relacionan a continuación: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal CDP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato de prestación de servicios se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma Secop II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.----------

Para constancia, el presente contrato de prestación de servicios se firma en la ciudad de Popayán Cauca, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2023.

Proyectó: Carlos Urquina – Asesor Jurídico.

Vo.Bo. Carlos Urquina